



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Junio de 2018.



INTRODUCCIÓN

De conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2016-2022, en su Eje Rector 1.2 Cero Tolerancia a la Corrupción, las y los servidores públicos que laboran en el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, tienen la responsabilidad de llevar a cabo sus funciones con eficacia y eficiencia a través de un comportamiento ético que genere confianza y respeto en la sociedad.

Para tal efecto, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, con fecha 28 de noviembre del año 2016 publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Único de Ética de la Administración Pública, en el cual se definen y fortalecen los principios y valores bajo los cuales las y los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal nos debemos conducir, además de prevenir el conflicto de interés.

Asimismo y con la finalidad de regular la integridad y el comportamiento ético de quienes prestamos nuestros servicios en la Administración Pública Estatal así como de mejorar el servicio público, con fecha 23 de noviembre de 2017, se publica el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el cual contiene una serie de normas de comportamiento y conducta a las cuales nos debemos de sujetar.

Con base en lo anterior y con el propósito de contar con un referente ético que oriente la actuación de las y los servidores públicos con transparencia, honestidad, lealtad, apego a la legalidad, vocación de servicio, colaboración, humildad, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, se emite el presente Código de Conducta, el cual es de observancia general y obligatoria y con el que se asume el compromiso de conducirnos siempre en el marco de la legalidad, respetando y promoviendo los principios y valores



establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

MISIÓN.- Proporcionar servicios integrales en materia de capacitación y certificación a mujeres y hombres sin exclusión de su condición, a través de servicios flexibles, pertinentes y de calidad, vinculando los servicios con el aparato productivo, fomentando el empleo, autoempleo y la creación de empresas, que les facilite su desarrollo personal y laboral, favoreciendo una mejor calidad de vida.

VISIÓN.- Ser líder y referente a nivel estatal y nacional en la formación de mujeres y hombres con perfiles laborales de vanguardia y excelencia, que contribuyan al desarrollo productivo y económico del Estado de Hidalgo y del país.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Diseñar programas de estudio orientados al desarrollo de las vocaciones productivas de las distintas regiones del Estado.
2. Orientar las especialidades de la oferta educativa para que respondan a las necesidades del mercado laboral.
3. Mejorar los servicios que impacten en la eficiencia terminal y en elevar el índice de empleo de las mujeres y hombres que se capacitan.
4. Impartir capacitación y certificación de calidad para que mujeres y hombres desarrollen, actualicen o fortalezcan sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, para acceder a nuevas oportunidades de empleo o autoempleo.
5. Formar integralmente a nuestro personal, comprometido con la calidad de los servicios que se ofrecen.



POLÍTICA DE CALIDAD

En el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, estamos comprometidos en proporcionar Servicios de calidad que garanticen una formación competitiva a nivel estatal y nacional, atendiendo a las necesidades de desarrollo socioeconómico de las y los hidalguenses.

Una vez conformado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sus integrantes serán los responsables de vigilar el actuar de todas y todos los servidores públicos en el desempeño de sus funciones apegados a los siguientes **VALORES del Código de Ética:**

LEGALIDAD: Las y los servidores públicos deberán ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, privilegiando siempre el respeto a los derechos humanos.

INTEGRIDAD: Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

JUSTICIA: Las y los servidores públicos deberán aplicar criterios de equidad e imparcialidad, tanto en sus relaciones con la ciudadanía, como con las demás personas al servicio público.

HONRADEZ: Las y los servidores públicos deberán abstenerse del uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución

salarial correspondiente, para sí o para otras personas, ni para perjudicar a persona alguna.

TRANSPARENCIA: Las y los servidores públicos deberán velar porque se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; observando las disposiciones previstas en la ley en la materia.

LEALTAD: Las y los servidores públicos deberán apegarse a los objetivos institucionales, contribuyendo de ese modo al progreso de la sociedad.

RESPONSABILIDAD: Las y los servidores públicos se encuentran obligados a cumplir con eficiencia, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos.

IMPARCIALIDAD: Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar sin privilegios ni preferencias hacia persona alguna u organizaciones.

RESPECTO: Las y los servidores públicos deberán guardar una actitud frente a las demás personas, de reconocimiento al valor de la condición humana, lo que permitirá brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés y cálido en el centro de trabajo.

RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS: El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la conducta humana.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las y los servidores públicos en el desempeño de su función, cargo o comisión no hará distinción en el trato a las personas por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, idioma, apariencia física, religión, opiniones, preferencias sexuales, etc.

IGUALDAD DE GÉNERO: Las y los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

EFICIENCIA: La actividad de las y los servidores públicos será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

LIDERAZGO: Las y los servidores públicos deberán promover con su ejemplo y en el ejercicio de sus funciones la práctica de valores y principios que instauren una cultura ética y de calidad, toda vez que a través de su actitud, actuación y desempeño se constituye la confianza entre la ciudadanía y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Las y los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y su autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

1. Conocer, respetar y cumplir el marco normativo que aplica en el ICATHI.
2. Actuar en apego a los principios y valores éticos.
3. Conducirse con equidad en el ámbito profesional e institucional.
4. Atender con oportunidad los requerimientos de información en el ámbito de competencia.

5. Ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
6. Actuar con amabilidad y cortesía en el trato con los demás.
7. Trabajar diariamente para que todas las acciones que se desarrollen en el ICATHI, promuevan la igualdad entre las mujeres y hombres, sin distinción de la condición social, apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado civil o conyugal, religión, opiniones, origen étnico o nacional, preferencias sexuales y situación migratoria.
8. Realizar con eficiencia y eficacia las funciones inherentes a su cargo.
9. Capacitarse periódicamente en el ámbito de sus facultades y competencia.
10. Actualizarse en los temas que favorezcan su superación personal, profesional y de la institución.
11. Fomentar en todo momento la observancia de los valores éticos que rigen a la institución.
12. Aportar lo mejor de sus capacidades, uniendo esfuerzos con sus compañeros de trabajo.
13. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo y mobiliario asignados para el desempeño de sus funciones.

IMPLEMENTACIÓN:

En cumplimiento a lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 23 de noviembre del año 2017, relacionado con el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, de conformidad al Punto 2 del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de marzo de 2019, procedió a integrar su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual para su funcionamiento se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V de los



Lineamientos Generales que establece las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Asimismo, dicho comité será el responsable de la elaboración, difusión, implementación, aplicación y evaluación del cumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta, mismo que regirá el actuar de las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA:

- En la página web del ICATHI se cuenta con un link, además de buzones físicos en Dirección General, Planteles y Acciones Móviles de Capacitación, para la recepción de quejas, denuncias, comentarios, preguntas e inquietudes relacionadas con la prestación del servicio que brinda el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo y que la ciudadanía emita. Los integrantes del Comité de Ética y Conflicto de Interés, serán los responsables de dar seguimiento y atención a los mismos.
- Estos estarán habilitados las 24 horas, los 365 días del año, con revisiones periódicas cada quince días, mismas que se analizarán al seno del Comité de Ética y Conflicto de Interés, para su correspondiente investigación y atención.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO:

Determinar conforme a los criterios que establezca la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en



la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo.

DENUNCIAS:

Para la atención de denuncias, el procedimiento se apegará a lo establecido en el Capítulo VIII de los Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

Código de Conducta: Instrumento emitido por la o el Titular del Instituto a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, para regular la actuación de los servidores públicos adscritos al mismo.

Código de Ética.- El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Instituto.- Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Hidalgo.

Comité.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ICATHI.

Conflicto de interés.- Situación que se presenta cuando los intereses personal, familiar o de negocios afecten el desempeño independiente e imparcial de la o el servidor público en su empleo, comisión, cargo o función.

Valores.- Conjunto de normas de convivencia válidas en un tiempo y época determinada.



Denuncia.- Notificación ante una autoridad de un acto u omisión en que incurre una o un servidor público.

El presente Código de Conducta fue aprobado por los integrantes del Comité de Ética y Conflicto de Interés en la sesión celebrada el día 30 de abril del año 2019.